



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4536

Aprobada en 1ª Vuelta: 25/03/2010 - B.Inf. 2/2010

Sancionada: 29/04/2010

Promulgada: 28/05/2010 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 10/06/2010 - Nú: 4836

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad del uso de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", sobre el logotipo que simboliza nuestra soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en los documentos oficiales a utilizarse por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo en forma permanente.

Artículo 2°.- Invítase al Poder Judicial, a los municipios, a las comunas y a la actividad privada, a adherirse a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 3°.- Los gastos que demanden la creación y el diseño del logotipo establecido en el artículo 1°, que debe ser único, se imputan a las partidas que el Poder Ejecutivo establece.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.